

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 358 de 24 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios y Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda, y los comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hojas de servicios, a esta Subsecretaría, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al de término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1903.
—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 353 de 19 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.918.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.427.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Quesada López, en nombre de Don Ramón Martínez Martínez, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Segunda Nicolasa*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Barranco del caño del agua, en Fuente Álamo, diputación de los Asensios; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado en el centro del lado Sur de una roza, en cuyo fondo hay un pocillo ó grieta natural, y se medirán al Sur 120 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 156; segunda a tercera N. 200; tercera a cuarta O. 500; cuarta a quinta Sur 200, y quinta a primera E. 344 metros. La demarcación se hará con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Diciembre de 1903.
—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.910.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Anuncio.

El vapor español «Sagunto», condujo a este puerto en el mes de Agosto último, procedente de Barcelona, una cajita T. G. peso bruto 15 kilogramos, conteniendo frutas en dulces, cuyo bulto fué descargado en Barcelona por el vapor español «Isla de Panay», procedente de

Manila, viniendo consignado a Don Isidoro Castelló, en Cartagena.

Y no habiéndose presentado nadie a retirar dichas mercancías, se hace público que en el día de ayer fué decretado el abandono de las mismas, pudiendo los que se crean con derecho a ellas, presentar sus reclamaciones en el término de veinte días a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Cartagena 11 de Diciembre de 1903.—El Administrador, Demetrio Losada.

Número 1.911.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Anuncio.

El vapor español «Tintoré» llegado a este puerto el día 8 de Agosto último, procedente de Orán, condujo una carriola usada, consignada a Pedro Gil.

Y no habiéndose presentado nadie a retirar dicha mercancía, se hace público que en el día de ayer fué decretado el abandono de la misma, pudiendo los que se crean con derecho a ella presentar sus reclamaciones en el término de veinte días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Cartagena 11 de Diciembre de 1903.—El Administrador, Demetrio Losada.

Número 1.928.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Anuncio.

El vapor español «Tordera» entrado en este puerto el día 24 de Noviembre de 1900, procedente de Liverpool, condujo un paquete R. c. P. peso bruto nueve kilogramos, conteniendo muestras de colgaduras de papel y consignado a R. Bernal.

Y habiéndose decretado el abandono de dicho bulto en el día de hoy, se hace público para que los que se crean con derecho a él, puedan presentar sus reclamaciones en el término de veinte días a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Cartagena 16 de Diciembre de 1903.—El Administrador, Demetrio Losada.

Número 1.857.

Edicto.

Don Francisco González Anleo y González Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la plaza de Cartagena y nombrado para evacuar un exhorto procedente del expediente que por inutilidad para el servicio se instruye en Barcelona al artillero Pedro Plazas Oliva.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al referido individuo, hijo de Juan y de Maria, natural de Mazarrón y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Carmen núm. 67, a fin de que preste declaración; advertido que de no verificarlo, se le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cartagena a diez de Diciembre de mil novecientos tres.—Francisco G. Anleo.—Rubricado.—De su orden, es copia, El Cabo Secretario, José Rodríguez.

Quinta sección.

Número 1.927.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín oficial, y hágase entrega de las certi-

ficaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibi en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 21 Diciembre de mil novecientos tres. —El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel González Caballos.

Table with columns: Industrial penalidad, 1903, Concepto, Nombre del deudor, Importe del débito. Entry: D. Javier López.

Murcia 21 de Diciembre de 1903. —El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel González Caballos.

Número 1.927. TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibi en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 21 de Diciembre de mil novecientos tres. —El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel González Caballos.

Table with columns: Industrial penalidad, 1903, Concepto, Nombre del deudor, Importe del débito. Entry: D. Pedro Collado.

Murcia 21 de Diciembre de 1903. —El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel González Caballos.

Número 1.929. DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Sección Facultativa de Montes.

Anuncio.

El día 9 del próximo mes de Enero a las doce de su mañana, tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Ojós, con precisa asistencia del Sr. Regidor Sindico del Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia civil, que con la antelación debida, reclamará la Alcaldía, del puesto correspondiente, la primera subasta para adjudicar en pública licitación el aprovechamiento de mil metros cúbicos de piedra del monte Covés, cuyo aprovechamiento se incluyó en el plan forestal de 1903-904 a propuesta del Ayuntamiento de Ojós.

La saca y extracción de la piedra se llevará a efecto con estricta sujeción a las reglas generales y condiciones económico-facultativas publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, números 223 y 231 del año actual. Si en la primera subasta no se presentasen licitadores tendrá lugar segunda subasta el día 20 del mismo con las mismas formalidades y bajo las condiciones que se dicen para la anterior.

El tipo para ambas subastas será el de 250 pesetas.

Si en la segunda subasta tampoco se presentasen licitadores, se remitirá el expediente a esta Delegación informando el Alcalde de las causas, que en su concepto, motiva el retraimiento de licitadores.

Será de cuenta del rematante los gastos del expediente y los de los anuncios en el Boletín oficial.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento a lo

dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900. Murcia 22 de Diciembre de 1903. —El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Sexta sección. Número 1.902. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo del camino que conduce a la diputación de la Sierra, de este término municipal, durante las semanas que a continuación se expresan:

Table with columns: Pts. Cts. Semana del 30 de Noviembre último al 6 del actual. Juan Navarro Vivancos, peón, por cinco jornales a 150 pesetas. 7 50

Semana del 7 al 13 de Diciembre actual.

Table with columns: Pts. Cts. Juan Navarro Vivancos, peón, por cinco y medio jornales a 150 pesetas. 8 25

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 14 Diciembre de 1903. —El Alcalde, Juan A. Oliva.

Número 1.902. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos por la primera brigada en el acopio y acarreo de piedra para el camino vecinal que construye el Estado, desde esta villa a Morata, durante la semana del 30 de Noviembre al 6 de Diciembre actual.

Table with columns: Pts. Cts. Andrés Muñoz Acosta, peón, por siete jornales a 250 pesetas. 17 50

Table with columns: Pts. Cts. Pedro Navarro Jerez, por seis id. 4 50

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 14 Diciembre de 1903. —El Alcalde, Juan A. Oliva.

Número 1.902. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo del camino que conduce al Cementerio municipal de esta villa, durante la semana del 7 al 13 de Diciembre actual.

Table with columns: Pts. Cts. Juan Martínez Parra, peón, por 7 jornales a 225 pesetas. 15 75

	Pts.	Cts.
José Navarro Galián, idem idem, á 1'50.	9 »	
Antonio Gallego Hernández.	9 »	
Ginés García Martínez.	9 »	
Antonio Escudero Ureña, 5 idem.	7 50	
Bartolomé Vilar Serrano, 4 idem.	6 »	
Juan Costa Chapela, 3 idem.	4 50	
Francisco Paredes Martínez, 4 id. á 0'75.	3 »	
Lorenzo Fernández García, 3 id., 1'50.	4 50	
Francisco Murcia Jiménez.	4 50	
Santos Fortún Jorquera.	4 50	
Juan Pérez Alarcón.	4 50	
Alonso Collado Martínez.	4 50	
Juan Velázquez García.	4 50	
Bartolomé Vera Vélez, 2 id.	3 »	
Fernando Méndez Aznar, 1 id.	1 50	
Tomás Martínez Quesada.	1 50	
José Fuentes Muñoz.	1 50	
Manuel Escámez Fernández.	1 50	
Pascual Navarro Cantó, albañil, 7 id., á 4.	28 »	
Juan Aranda Ballester, 5 idem, á 3.	15 »	
Antonio Bonaque Gallardo, 3 id. á 2'75.	8 25	
Ramón Marín Andreo.	8 25	
José Navarro Marco, 2 id. á 2'50.	5 »	
Fernando Escudero Cortado, 1 id. á 2.	2 »	
Andrés Navarro Martínez, carro, 7 id. á 10.	70 »	
El mismo, id. id. á 4.	28 »	
Juan Navarro Martínez, cinco y medio id. á 10.	55 »	
Andrés Escobar Raja, 7 idem á 4.	28 »	
TOTAL.	669 50	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan A. Oliva.

Número 1.938.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el año 1904, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en la misma puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas; quedando advertidos que expirado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados. Alhama 23 de Diciembre de 1903.—José García.

Número 1.931.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año 1904, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en ella, pue-

dan examinarla dentro de dicho plazo y producir las reclamaciones que crean oportunas. Albudeite 16 de Diciembre de 1903.—Francisco González.

Número 1.930.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Se hace saber: Que formada la matrícula industrial de este término para el próximo año 1904, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, con el fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas. Blanca 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Jesús Molina.

Número 1.937.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula industrial y de comercio de esta ciudad y su término, para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de diez días que empezarán á contarse desde el en que aparece inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados en la misma puedan examinarla dentro del indicado plazo, y producir las reclamaciones que tengan por conveniente. La Unión 19 de Diciembre de 1903.—Jacinto Conesa.

Número 1.936.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa para el año próximo 1904, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para su examen y reclamaciones á que hubiere lugar. Aledo 22 de Diciembre de 1903.—Juan J. García.

Octava sección.

Número 1.896.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital y por providencia dictada en este día en el sumario que se instruye sobre lesiones casuales y disparo de arma de fuego á Antonio Hernández Caravaca, ocurrido en uno de los primeros días de Septiembre en el partido de Espinardo, se ha acordado citar por la presente á un tal Luis, convecino del Hernández Caravaca (ó sea de Espinardo), y que estuvo presente al ocurrir la desgracia, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de es-

ta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Murcia 16 de Diciembre de 1903. El Actuario, Enrique Ramos.

Número 1.824.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Evaristo Acosta Abellán, vecino de Cartagena, domiciliado accidentalmente en la villa de Archena, casado, fotógrafo, de cuarenta y ocho años de edad; para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial en causa que se instruye sobre hurto de un baul en la estación férrea de esta ciudad en el mes de Agosto del año próximo pasado al referido D. Evaristo Acosta Abellán.

Dado en Cartagena á nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—Eduardo Chalud.—El Escribano, José María Herrero.

Número 1.878.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de intrusión, contra Andrés Soria y Antonio Torres, residentes en este partido que se supone ejercen la profesión de herradores, cuyos segundios apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á catorce de Diciembre de mil novecientos tres.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1.935.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita á un sujeto que en el mes de Febrero último y en la cárcel de Murcia habló con

Gregorio Medina Quinto, de efectuar un robo en Alguazas, y á otro individuo conocido por Gurú, de estatura mediana, de unos veinte á veintidós años, moreno, se ignoran los nombres, apellidos, domicilio actual y demás circunstancias de dichos sujetos, que se dan al primero como vecino de Molina y al segundo de Murcia, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre robo de ropas á Francisco Ríos Almela, vecino de Alguazas, que se llevó á efecto á mediados del mes de Junio del corriente año; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Dado en Mula á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.—Antonio Real.—El Actuario, José M. Ibáñez.

Número 1.875.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SORBAS

Don Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías, la noche de 25 de Abril último de la propiedad de Simón Benzal Belmonte, en el sitio de las Torres Agua Amarga, término de Hajar, se cita, llama y emplaza al procesado gitano Joaquín Bautista Garrido, como de treinta y ocho á cuarenta años, de estatura alta, color trigueño, que lleva ropa de tela y usa barba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, comparezca ante este dicho Juzgado para recibirle inquisitiva y responder á los cargos que contra el mismo y otros consortes, resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado gitano.

Dada en Sorbas á catorce de Diciembre de mil novecientos tres.—Fernando Gil.—P. S. M., Juan Sánchez.—Félix Gauza.

Número 1.892.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza á las procesadas María Josefa y María Rosa Cánovas, de veintitrés y treinta años de edad respectivamente, la primera viuda, y de esta vecindad y la última soltera y vecina de Totana, ambas naturales de dicha villa, é hijas de Pedro y Bernarda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzga-

do, fin de notificarles el auto; de prisión dictado contra las mismas, en causa que se le sigue por hurto de frutas y hortalizas; apercibiéndoles que si no lo verifican serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichas procesadas y habidas que sean las pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido y con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca a diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres.— José Aroca.—El Actuario, José Rolán.

Número 1.826

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Vidal Pérez, de veintidós años, hijo de Bartolomé y de Juana, natural de Lorca y vecindado en la diputación de Béjar, de dicha ciudad, el cual pertenece al reemplazo de mil novecientos uno, en cuyo sorteo obtuvo el número cincuenta y cuatro, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y el «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado al efecto de que preste declaración sin juramento en la causa que instruyo sobre hurto de un carnero y tres ovejas de la propiedad de Ignacio Hernández Ayala, vecino del Lentiscar, cuyo hecho ocurrió en la noche del día veintinueve de Septiembre último; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan a la busca, captura y detención del Antonio Vidal Pérez, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en La Unión a cuatro de Diciembre de mil novecientos tres.— Francisco S. Olmo.—El Escribano, P. D.; Federico M. Rico, Oficial.

Número 1.934

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Francisco Lorenzo y Montes de Oca, Juez de instrucción de esta ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», al procesado Hermenegildo Martínez Abarca, de unos treinta y seis años de edad, soltero, hijo natural de Angustias Martínez Abarca, apodado el Abuelo, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, así como sus demás circunstancias y señas personales, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en causa que pendiente contra el mismo por estafa de una mula; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la detención del indicado sujeto, poniéndolo en las cárceles de este partido y a mi disposición.

Dada en Caravaca a veintidós de Diciembre de mil novecientos tres. Francisco Lorenzo.—D. S. O., Francisco Berenguer.

Número 1.859

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Antonio Razón García, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a un tal Perola, vecino de Cartagena, con morada en la diputación de Alumbres, sin otros antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, a prestar declaración en el juicio de faltas, que contra el mismo se sigue sobre lesiones a Antonio Franco Martínez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a cinco de Diciembre de mil novecientos tres.— Antonio Razón.—P. S. M., J. M. Truchaud.

Número 1.874

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo a Ginés Cantos Ruiz, vendedor ambulante, vecino de esta ciudad en la plaza de Alcolea, posada, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término a celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción a la ley de pesas y medidas; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a catorce de Diciembre de mil novecientos tres.— Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Número 1.916

JUZGADO MUNICIPAL DE ALHAMA

Edicto.

Don Francisco Artero Sánchez, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Alhama a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos tres.— Francisco Artero.—José Albacete Gomariz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.939

SOCIEDAD MINERA LA FRATERNIDAD

La Junta directiva de esta Sociedad con arreglo al art. 4.º del reglamento por que se rige, ha acordado requerir al pago de sus descubiertos a los socios que a continuación se expresan; advirtiéndoles que según aquella disposición al socio que se atrase en el pago y sea requerido por medio de anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia por una sola vez, se le caducará la acción o acciones que posea si dejare transcurrir treinta días sin verificar el pago, sin practicar otra diligencia.

Débito

Pesetas.

D. Nicolás López Arroyo, por diez y seis y un cuarto de acción.	81 25
» José María Mansilla, por media acción.	2 50
» Francisco Miras Carrasco, por dos acciones.	10 »
» Pedro García López, por una acción.	5 »
» Manuel Herrero, por dos acciones.	10 »
» José García Sánchez, por dos acciones.	10 »
D.ª Eladia García Sánchez, por una acción.	5 »
D. Federico de la Cruz, por seis acciones.	30 »
» José Musso, por tres acciones.	15 »
» Francisco Cayuela Pérez, por cinco y un cuarto acción.	26 25
» Manuel Meca Adán, por un cuarto acción.	1 25
» José María Cayuela Pérez, por dos y media acciones.	12 50
» José Puche Tendero, por una acción.	5 »
» José María de la Cruz, por catorce y media acciones.	72 50
» Juan García González, por cuatro acciones.	20 »
D.ª Teresa García y García, por un cuarto acción.	1 25
» Matilde García y García, por un cuarto acción.	1 25
D. Eduardo de la Cruz, por cinco acciones.	25 »
» Eduardo Díaz Soriano, por una acción.	5 »
» Luis Benítez de la Cámara, por tres acciones.	15 »
» Vicente Lloret, por una acción.	5 »
» Juan Ortiz Lorente, por una y media acción.	7 50
D.ª Soledad Collado, por un cuarto de acción.	1 25
D. Francisco Córcoles García, por una acción.	5 »

Lorca a 24 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Eusebio Arenas López.—V.º B.º: El Presidente, Manuel J. Pelegrin.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.